



## INFORME PROCESO DE PRECONSULTA SENTENCIA T-333 DE 2022

El día 25 de enero de 2023, en las instalaciones de la Casa de la Cultura del Municipio de Providencia, se adelantó una reunión preparatoria con las entidades que fueron convocadas por el Ministerio del Interior, para adelantar el proceso de Preconsulta, como uno de los pasos previos definidos por la norma, para adelantar el proceso de Consulta Previa ordenado en la Sentencia T333, en favor de la comunidad raizal de las islas de Providencia y Santa Catalina.

En esta reunión, Mininterior definió la estrategia mediante la cual se abordaría la reunión de Preconsulta por parte de las entidades de la nación con el pueblo raizal de Providencia y Santa Catalina, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) socializó la presentación que haría en desarrollo de la Preconsulta, enfatizando la explicación de algunos puntos del plan de acción específico – PAE y de una propuesta de ruta metodológica para el proceso de consulta previa.

Las entidades convocadas, que se hicieron partícipes del proceso fueron las siguientes:

- Ministerio del Interior (a través de la Dirección de Comunidades Negras y la Dirección de Consulta Previa)
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT
- Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS
- Ministerio público – Procuraduría General de la Nación
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
- Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA
- Defensoría del Pueblo
- Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER
- Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina

### ***Desarrollo del proceso de preconsulta.***

#### **Primer día (26 de enero)**

El proceso de preconsulta inició con su instalación, actividad adelantada por Ministerio del Interior y por el Alto Consejero para las Regiones (Dr. Luis Fernando Velasco) y la presentación de las entidades del gobierno nacional y local que participarían en el proceso.

Paso seguido se constató la participación o presencia de los integrantes del consejo raizal, así como la designación de representaciones adicionales por parte del pueblo raizal de Providencia y Santa Catalina con el fin de que el espacio fuese legitimado para la realización de la preconsulta.

El Ministerio del Interior presentó el marco jurídico de la Consulta Previa ordenado por la Sentencia T-333 de 2022 que convocó el evento, y estableció los pasos a seguir para el



desarrollo del proceso de Preconsulta, aclarando que la finalidad de la misma, era la de definir la ruta metodológica para adelantar la Consulta Previa solicitada en la orden 7ma. de la precitada sentencia.

Paso seguido, la UNGRD realizó la presentación acordada en la reunión preparatoria, dando prelación a las actividades adelantadas por las entidades del gobierno nacional y local que asistieron al proceso de Preconsulta, de igual forma presentó la propuesta de la ruta metodológica para adelantar la consulta previa.

Si bien el proceso para adelantar la preconsulta fue explicado de manera clara a la comunidad, durante el desarrollo de la misma no se respetó el procedimiento definido, terminando en algunos casos, en la manifestación de quejas de casos particulares frente a la implementación del proceso de reconstrucción (calidad de los diseños, las deficiencias técnicas constructivas o el estado de algunos materiales utilizados para el desarrollo o ejecución de algunas de las actividades adelantadas a través del PAE).

A continuación, se relacionan algunas de las inconformidades adicionales presentadas por la comunidad durante el desarrollo del proceso adelantado el primer día:

- La ausencia de un traductor a la lengua Creole (*lengua criolla caribeña, surgida del encuentro lingüístico entre el inglés británico y las lenguas africanas*)<sup>1</sup>.
- Ausencia de la totalidad de las entidades que adelantaron alguna actividad dentro del plan de acción específico – PAE.
- Que el PAE solo se enfocó en las actividades desarrolladas por las entidades presentes, siendo que se quería conocer la totalidad del PAE.
- Desconocimiento de la información y ejecución financiera de las actividades realizadas en el PAE, así como de las actividades desarrolladas con base en las donaciones que fueron recibidas con ocasión de la situación de desastre.

La jornada concluyó con la presentación parcial del PAE y de la propuesta de la ruta metodológica, convocando a continuar el día siguiente con el proceso de preconsulta, dada la hora y los pasos pendientes para definir la ruta metodológica para la Consulta Previa.

### **Segundo día (27 de enero)**

Inició con la presentación nuevamente de la ruta metodológica para adelantar la Consulta Previa, propuesta por las entidades del orden nacional, frente a lo cual la comunidad raizal solicitó la figura del **“espacio autónomo”** para revisar y presentar una contra propuesta ajustada a sus necesidades.

Luego del espacio autónomo, la comunidad raizal presentó la contrapropuesta de ruta metodológica, la cual fue revisada por las entidades participantes involucradas en la ejecución del PAE, presentando observaciones a algunas de las actividades propuestas,

---

<sup>1</sup> Creole, orgullosa lengua raizal - Sistema de Información para la Artesanía, Siart. – 21 de febrero 2021



con lo cual se dio inicio a la negociación hasta llegar a la propuesta aprobada en el acta que se adjunta.

Con esta acta se da por cumplida y surtida la etapa de preconsulta y se le da apertura formal al proceso de Consulta Previa. En la ruta metodológica quedaron los siguientes compromisos a cargo del MVCT:

- **Talleres por sectores del PAE:** Realizar presentación de las actividades del PAE por parte del MVCT, dando las explicaciones correspondientes y con la respectiva verificación de las acciones a corregir y/o reenfocar. Esta presentación se realizará del **8 al 10 de marzo de 2023<sup>2</sup>**.

### **Taller de Agua y Saneamiento Básico<sup>3</sup>**

Temas para ser incluidos:

- Descripción, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento básico instalados.
- Acciones realizadas para la optimización y correcta operación de la PTAP.
- Presentación del plan maestro de acueducto, las alternativas verificadas, la alternativa seleccionada, razones para su selección y las obras que se realizarán.
- Acciones adelantadas para dar cumplimiento de la orden cuarta de la sentencia de la Corte Constitucional.
- Socialización y descripción de las demás actividades realizadas en el marco del PAE en temas de agua y saneamiento básico.

Dentro de la ruta metodológica para el desarrollo de la Consulta Previa, se propone finalización de la misma con la formulación y protocolización de acuerdos (según los planes de acciones que se realicen), los días **19 y 20 de abril de 2023**.

### ***Consideraciones frente al desarrollo del proceso de la Consulta Previa***

A continuación, se listan algunas de las consideraciones para ser tenidas en cuenta en el desarrollo de los talleres y de las acciones derivadas de las mismas, con probable cargo al MVCT o la entidad ejecutora de los recursos:

- a) Contratación de traductor de la lengua Creole.
- b) Contratación de profesionales raizales para la inspección de obras o actividades de reparación, en caso de ser requerido.
- c) Análisis e identificación de impactos o pasivos ambientales generados por los sistemas de saneamiento básico que presenten deficiencias en su operación.

---

<sup>2</sup> Como son tantos temas y sectores, existe la posibilidad de modificar la fecha para la realización de los talleres, situación que será ajustada en las reuniones preparatorias con el Ministerio del Interior.

<sup>3</sup> Se deberá definir, quién o quiénes serán las personas idóneas que realicen la presentación, idealmente personas con una formación pedagógica y social, que logren el entendimiento y confianza de cara a la comunidad.



## ACCIONES ADICIONALES ADELANTADAS DURANTE LA PRESENTE COMISIÓN

En aras de aprovechar el tiempo mientras la comunidad raizal adelantaba sus deliberaciones en los “espacios autónomos” solicitados, el MVCT propició una reunión paralela con la UNGRD, CORALINA y la alcaldía municipal<sup>4</sup>, con el fin de revisar la orden quinta de la misma Sentencia T-333 de 2022, y así mismo definir una estrategia o ruta metodológica que permita dar cumplimiento a lo citado en la orden, que reza lo siguiente:

**QUINTO. ORDENAR** a la UNGRD, al Ministerio de Vivienda y a la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina que solucionen de manera definitiva el vertimiento de aguas negras domésticas al ambiente. En consecuencia, las entidades mencionadas en este numeral deberán gestionar y realizar las adecuaciones necesarias para garantizar que, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, los sistemas de saneamiento básico de todas las viviendas de Providencia y Santa Catalina: (i) permitan la disposición y eliminación higiénica y ambientalmente sostenible de las aguas negras y (ii) protejan la salud pública y el derecho a un ambiente sano de la población de Providencia y Santa Catalina. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual conexión de las viviendas a la red de alcantarillado del municipio.

*Coralina se encargará de certificar que el vertimiento de las aguas negras domésticas ha sido solucionado definitivamente y que no existe, por esta causa, afectación a los ecosistemas, a la salud pública y al ambiente sano de la población de Providencia y Santa Catalina.*

Revisada la orden, una de las primeras conclusiones observadas es que lo ordenado por la Corte Constitucional es de imposible cumplimiento en el tiempo previsto, en razón a esto desde las entidades reunidas acuerdan la preparación y presentación en el término enunciado por la Corte, de un plan de acción para hacer la revisión de los sistemas sépticos y donde se incluyan las acciones de adecuación necesarias frente a aquellos que estén operando de manera inadecuada o que no cumplan con el objeto para el cual fueron instalados y de esta manera dar cumplimiento a lo ordenado en el 5to. punto de la sentencia.

Como compromiso de la reunión realizada, la UNGRD levantará un acta que contendrá el plan de acción propuesto para ser desarrollado en los siguientes meses, y esta acta sería presentada por parte de las entidades a la Corte Constitucional, como soporte de las acciones propuestas para dar cumplimiento de lo requerido.

Entre los temas tratados y conclusiones en la reunión tenemos:

- Levantamiento del inventario de los sistemas de saneamiento básico que se van a revisar de manera conjunta por las entidades citadas. Se confirma que en

---

<sup>4</sup> Ver listado de asistencia



principio serían todos los sistemas que fueron intervenidos a través del contrato ejecutado por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER) banca de desarrollo territorial.

- Se presenta una discusión frente a los sistemas que no fueron intervenidos, ya que CORALINA considera que debe hacerse una revisión sobre la totalidad de los mismos, con base en lo ordenado por la sentencia, situación ante la cual la UNGRD manifiesta que hubo sistemas sépticos que no fueron intervenidos como resultado de la emergencia y por ende no deberían ser objeto de revisión, toda vez que no se encontraban funcionando desde antes de la emergencia, sin embargo la autoridad ambiental indica que dicha afirmación debería tener alguna prueba de sustento.

Como conclusión de la discusión se solicita a CORALINA que realice un cruce de información teniendo en cuenta, por ejemplo, los procesos sancionatorios por temas de vertimientos iniciados antes de la emergencia, por otra parte, se solicita a la UNGRD a través de FINDETER, verifique por medio de los formatos de evaluación de daños y análisis de necesidades – EDAN, los sistemas identificados inicialmente afectados y de esta forma realizar un cruce de información y así mismo lograr establecer la línea base de cuáles debieron ser los sistemas intervenidos por parte de UNGRD a través del contrato de Findeter.

Frente a los sistemas restantes y que se defina que no debieron ser intervenidos por el proceso de reconstrucción, deberá ser la alcaldía municipal la que entre a realizar las acciones necesarias para que operen correctamente.

- Se define que se harán reuniones quincenales de seguimiento, iniciando el próximo viernes 10 de febrero de 2023, haciendo mención que, en esta primera reunión CORALINA entregará un documento con la metodología mediante la cual realizará la certificación de cumplimiento del correcto funcionamiento de los sistemas sépticos y adicionalmente se acordará el plan de acción mediante el cual se adelantará el proceso de revisión y/o intervención de aquellos sistemas que así lo requieran.
- CORALINA hará entrega de los informes que ha realizado de verificación de los sistemas de saneamiento y en los que aduce que, de una muestra de 196 sistemas revisados, alrededor del 40% presentan deficiencias en su operación.
- La UNGRD hará entrega de la relación de aquellos sistemas que han sido adecuados o intervenidos, con objeto de establecer la línea base con la cual se inicia todo el ejercicio.
- Dentro del taller de consulta previa que se va a proponer para los temas del MVCT, se propondrá una jornada en la cual se haga una presentación acerca de los sistemas de saneamiento básico instalados, así como la forma en la cual deberán ser operados y mantenidos (*se propone la entrega de manuales con la descripción*



de la operación y mantenimiento de los mismos, con el recibido del titular del inmueble), de tal forma que le permita a la comunidad entender su correcto funcionamiento.

Adicionalmente, durante el espacio autónomo solicitado por la comunidad, se realizó una visita de campo de los sistemas de abastecimiento de agua, para conocer el estado de las estas, en virtud de la orden cuarta de la citada sentencia:

**CUARTO. ORDENAR** a la UNGRD, al Ministerio de Vivienda y a al Alcaldía de Providencia y Santa Catalina que, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, garanticen a los habitantes de las de Providencia y Santa Catalina el abastecimiento diario de mínimo 65 litros de agua potable para su consumo personal y doméstico. Esta orden implica lo siguiente: (i) la disposición final del agua debe ser realizada directamente en cada una de las viviendas o en un punto de abastecimiento situado a no más de 50 metros de cada vivienda, (ii) el agua que almacenen y efectivamente consuman en sus hogares los habitantes de Providencia y Santa Catalina deberá cumplir con los requisitos de potabilidad establecidos por el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, y (iii) la distribución del agua debe ser equitativa y la destinación de este recurso en las islas tendrá como prioridad el consumo humano.

En cumplimiento de lo anterior, las UNGRD, el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina podrán hacer uso de cualquier sistema que garantice el abastecimiento diario de agua potable a las personas en la cantidad y la calidad antes mencionadas, como, por ejemplo, la implementación del servicio de barcos cisterna y carro tanques, pilas públicas o la adecuación de sistemas individuales de almacenamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la construcción de cisternas para almacenar las aguas lluvias y de la eventual conexión de las viviendas a la red de acueducto del municipio.

En la actualidad se encuentran en operación dos sistemas de desalinización y la PTAP del sector de Agua Dulce, aportando una dotación superior a los 65 lts/habitante/día, ordenado en la sentencia.

| Instalación                                       | Estado – observaciones   | Fotografías   |
|---|--|---|
| Desalinizadora ubicada en el sector de Agua Dulce | Capacidad de operación de 5 lts/segundo. En perfecto estado. Fecha máxima de operación hasta el mes de julio de 2023 |  |



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>Desalinizadora ubicada en el sector de Agua Mansa</p>              | <p>Capacidad de operación de 7.5 lts/segundo. En perfecto estado. Fecha máxima de operación hasta el mes de julio de 2023</p>  |  |
| <p>Planta de tratamiento de agua potable del sector de Agua Dulce</p> | <p>En proceso de optimización y adecuación que garantice la entrega de agua potable. Capacidad de operación 23 lts/segundo</p> |  |

Con relación a la orden, solo estaría pendiente certificar que el agua entregada cumple con los parámetros definidos en “*el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007*”, para lo cual deberá solicitarse informe a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta que en la actualidad la empresa prestadora se encuentra intervenida.

El presente informe es realizado por:

MARIA JIMENA MAESTRE PIÑERES  
CONTRATISTA MVCT

MIKE DONALD BOWIE MAHECHA  
CONTRATISTA MVCT